

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *PS* de septiembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del edificio sito en Cerrito n° 550 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de marzo de 1987 venció el convenio de prórroga de locación de dicho inmueble, siendo necesario seguir ocupándolo teniendo en cuenta las características e importancia del mismo, por lo que es preciso tramitar la renovación de alquiler del edificio de que se trata.-

Que de las presentes actuaciones resulta que se han efectuado diversas gestiones con los propietarios para llegar a un acuerdo con respecto a las condiciones para la mencionada renovación, habiéndose efectuado distintas tasaciones durante el lapso transcurrido.-

Que a fs. 28 obra la última y definitiva propuesta formulada por los propietarios y a fs. 27 el informe del Cuerpo de Tasadores Oficiales de la Justicia Nacional de la Capital Federal sobre el valor locativo del inmueble.-

Que si bien la exigencia de la locadora resulta superior a la suma establecida en la referida tasación cabe destacar que la actualización que se venía abonando, arrima a valores del mes de julio ppdo. la cifra pretendida en definitiva.-

Por ello y ante la imprescindible necesidad de continuar con la locación de referencia, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para tal destino y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los tribunales y organismos judiciales con las consiguientes erogaciones que tales situaciones provocan, se justifica -a juicio del Tribunal- la aceptación del mayor alquiler pretendido,

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

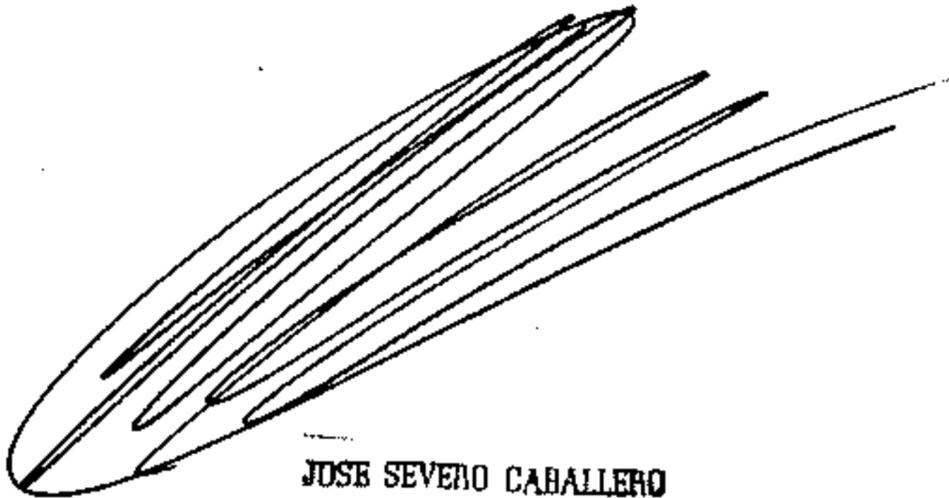
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración, C.P.N. Estela M.C. Basso o a su reemplazante legal a suscribir "ad-referendum" un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Cerrito 550 de esta Capital, sede de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial, por el término de cinco (5) años, a partir del 1° de octubre de 1987, sobre la base de un alquiler mensual de AUSTRALES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (A 49.490.-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y a las constancias de autos, el proyecto de contrato respectivo teniendo presente el compromiso de la locadora de reparar los sanitarios del inmueble (confr. fs. 14 vta) y la renuncia a las diferencias por ella pretendidas (confr. fs. 28 vta., punto 5).-

3°) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo primero a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de la Nación.-

4°) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO